

DECRETO

Expediente nº: 488/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: ARQUITECTURA. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención no dineraria al Ayuntamiento de Elche con destino a la redacción del anteproyecto del Centro de Congresos de Elche.

Visto el informe del Director del Área de Arquitectura y de la Jefa de Servicio de Documentación y Administración, de fecha 5 de diciembre de 2023, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7541 de 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención de carácter nominativo concedida al Ayuntamiento de Elche por Decreto del Sr. Diputado de Arquitectura, núm. 4575, de fecha 26 de octubre de 2022, con destino a la redacción del anteproyecto del Centro de Congresos de Elche, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la autorización del gasto aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Arquitectura, núm. 4575, de fecha 26 de octubre de 2022, de la subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500000 "Redacción de anteproyecto del Centro de Congresos, a ejecutar para el Ayuntamiento de Elche".



TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención prevista con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación a favor del Ayuntamiento de Elche, por importe de trescientos veinte mil euros (320.000 €), con destino a la redacción del anteproyecto del Centro de Congresos de Elche, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La subvención concedida, que equivale al 100% del presupuesto total inicial de la actuación, cuenta con financiación en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500000 "Redacción anteproyecto del Centro de Congresos, a ejecutar para el Ayuntamiento de Elche", comprendiendo la ayuda de la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones, que serán ejecutadas por la Diputación, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos:

- Colaboración en la redacción del Pliego de Bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Centro de Congresos de Elche
- Colaboración en la realización y resolución del concurso de anteproyectos para el Centro de Congresos de Elche
- Gestión del abono del importe de los premios establecidos en las Bases.

CUARTO.- Aprobar las siguientes condiciones a que se ajustará la subvención concedida:

1. El Ayuntamiento de Elche asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Diputación la documentación técnica y administrativa de que disponga para la redacción del anteproyecto.
- b) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- c) En la publicidad o divulgación de la actuación deberá de figurar que la misma se halla subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



2. Por su parte, la Excmá. Diputación Provincial de Alicante asume la obligación de tramitar las actuaciones necesarias para cumplir el objeto de la subvención, realizando el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, los siguientes requisitos:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas en el ejercicio inmediatamente anterior, respecto a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

- Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.

- Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro.

4. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excmá. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.



El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

5. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Autorizar un gasto por importe trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500000 *"Redacción de anteproyecto del Centro de Congresos, a ejecutar para el Ayuntamiento de Elche"*.

SEXTO. – Realizar los ajustes contables que procedan una vez adoptado el presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Publicar la presente concesión de subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Elche, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-



administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128 /2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

